

Este Ministerio ha dispuesto anular la concesión de beneficios del Real Decreto 634/1976, de 16 de enero sobre zona de preferente localización industrial agraria, a «Cárnicas del Cella, S. A.», para instalar un matadero en Cella (Teruel), al no haber cumplido lo establecido en el apartado cinco de la Orden de 7 de mayo de 1981, por la que se declaraba la instalación comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y Orden de 26 de noviembre de 1981, que aprobaba el proyecto definitivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20881** RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Same»; modelo, C.27; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección. Marca, «Same»; modelo, C.27; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Laser 150V/4RM. Versión: 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

Dos. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9124 a(1)/1.

Tres. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de I. I. A. de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 8 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
Same	Laser 150 V/4RM	4RM	XIV	7,6	87

**20882** RESOLUCION de 14 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas de cereales de fecundación autógama, con carácter provisional, a la Entidad «Columbiano Arranz Cerezo».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificada por Orden de 31 de julio de 1978, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1976, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de productor de semillas de Cereales de fecundación autógama, con la categoría de seleccionador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Entidad «Columbiano Arranz Cerezo».

Dos. La concesión a que hace referencia el apartado 1 obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1978, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tres. La concesión de este nuevo título implica la anulación del título de productor-multiplicador de esa Entidad para las especies de trigo y cebada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**20883** RESOLUCION de 16 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Same»; modelo, C.29; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección. Marca «Same»; modelo, C.29; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Same». Modelo: Laser 110V/4RM. Versión: 4RM.  
 Marca: «Same». Modelo: Laser 100V/4RM. Versión: 4RM.  
 Marca «Same». Modelo: Laser 90V/4RM. Versión: 4RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

Dos. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8319 a(3)/1.

Tres. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del I. I. A. de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
Same	Laser 110 V/4RM	V/4RM	III	8,2	88,5

**20884** RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de habas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

Agreste. Aguacil. Alborea. Calagur.

en la lista de variedades comerciales de habas (vicia faba L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de habas aprobada por Resolución de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1975), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20885** RESOLUCION de 30 de junio de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas para uso en buques y embarcaciones.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la firma «Plasticel, S. A.», con domicilio social en la carretera de acceso autopista, sin número, en Torredembarra (Tarragona), solicitando la homologación de un chaleco salvavidas para su uso en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas llevadas a cabo por la Comisión constituida en la Comandancia de Marina de Tarragona y que se cumple con lo establecido en la regla 22 del capítulo III del Convenio Solas 74/78 y Normas dictadas por la Administración Española (Orden ministerial de 10 de junio de 1983, «Boletín Oficial del Estado» números 233, 234 y 235).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente:

Elemento: Chaleco salvavidas. Número de homologación: 189. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: Poel.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

**20886** RESOLUCION de 30 de junio de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la aprobación de un radiogoniómetro para buques.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Compañía «Radio Aérea Marítima Española, S. A.» (CRAME), con domicilio social en la calle de Santa Engracia, número 31, de Madrid, solicitando la aprobación de un radiogoniómetro para su empleo en los buques, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de elementos, esta Dirección General ha resuelto declarar «aprobado» el siguiente:

Elemento: Radiogoniómetro. Número de aprobación: 90.001. Intitulación con que ha de figurar en el mercado: «Radiogoniómetro automático, marca I. M. R. C., modelo ADF-790.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

**20887** RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se autorizan en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, cursos del antiguo plan de estudios de la carrera para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 46), se establecen las últimas convocatorias de exámenes para la enseñanza libre del antiguo plan de estudios de la carrera de Náutica.

En el último párrafo del artículo 2.º, se autoriza a esta Dirección General para que mediante Resolución, determine la

fecha y las Escuelas Superiores de la Marina Civil que podrán impartir cursos para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el considerable número de profesionales del plan antiguo que todavía no han podido completar sus condiciones de embarco, esta Dirección General ha dispuesto que durante el curso 1984-85 podrán impartirse los correspondientes cursos para Capitán de la Marina Mercante y Maquinista Naval Jefe en las Escuelas de La Coruña, Bilbao, Cádiz, Santander y Gijón y en la Escuela Superior de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife para Capitán de la Marina Mercante.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Fernando Salvador y Sánchez-Caro.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20888** ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Muro Arqueros y don Ceferino Martín Contal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.908, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Francisco Muro Arqueros y don Ceferino Martín Contal, como demandantes y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Ministerio de Cultura de 8 de abril de 1981, ha recaído sentencia en 4 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de don Francisco Muro Arqueros y don Ceferino Martín Contal, contra el acuerdo del Ministerio de Cultura de 8 de abril de 1981, y contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 14 de diciembre 1980, declaramos que dichas Resoluciones no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente a la aprobación del proyecto presentado en el solar de la calle Carrero Blanco, número 1, de la ciudad de Granada; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**20889** ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Jiménez Izquierdo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.294, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Jesús Jiménez Izquierdo, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra los Acuerdos del Consejo Superior de Deportes, de 10 de junio y 21 de octubre de 1981, ha recaído sentencia, en 10 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cardinere, en nombre y representación de don Jesús Jiménez Izquierdo, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra el Acuerdo del Consejo Superior de Deportes, por el que se aprobaron los Estatutos de la Federación Hípica Castellana, de fecha 10 de junio de 1981; así como contra el Acuer-